



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

RESOLUCIÓN N° 0012

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 30 JUN 2010

VISTO:

La necesidad de establecer un procedimiento coordinado de actuación para casos de ocurrencia de fenómenos extraordinarios de cualquier índole que afecten las condiciones normales de circulación sobre las rutas y caminos que atraviesan el ámbito de la Provincia de Santa Fe,

CONSIDERANDO:

que las situaciones o estados de emergencia, se definen como una circunstancia o condición de peligro o desastre que requiere una acción inmediata (conf. Diccionario De La Lengua Española - Vigésima segunda edición);

que la Agencia Provincial de Seguridad Vial es autoridad de aplicación de la Ley de Tránsito, y por tanto tiene facultades para regular y ordenar esta contingencia, que encuentra su fundamento en el art. 23 de la Ley Nacional N° 24.449 vigente en nuestra Provincia en virtud de la adhesión dispuesta por Ley Provincial N° 11.583, que establece: *“Cuando la seguridad y/o fluidez de la circulación estén comprometidas por situaciones u obstáculos anormales, los organismos con facultades sobre la vía deben actuar de inmediato según su función, advirtiendo del riesgo a los usuarios y coordinando su accionar a efectos de dar solución de continuidad al tránsito”;*

que asimismo en el último párrafo del art. 59 del citado cuerpo normativo se faculta a la autoridad de aplicación a *“disponer la suspensión temporal de la circulación, cuando situaciones climáticas o de emergencia lo hagan aconsejable”;*

que resulta necesaria la implementación de un Plan o Protocolo de contingencia de los diferentes riesgos viales, de manera de coordinar las acciones de todos los actores que intervienen en la materia, con competencias de diversa índole, brindando una orientación de las actividades que se deben efectuar ante tal circunstancia, optimizando



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

los recursos disponibles y tendiendo a la resolución de la contingencia con la mayor rapidez posible;

que siendo que en la Provincia de Santa Fe las competencias en materia de seguridad vial están distribuidas y dispersas entre diversos organismos, el Protocolo debe organizar las funciones de cada uno de ellos, de modo de no superponerlas, lo que redundaría seguramente en una ineficaz respuesta ante la contingencia en concreto. En tal sentido se ha adoptado un modelo organizacional de coordinación y toma de decisión para el logro eficiente y eficaz del control de las emergencias, con las capacidades y recursos disponibles de las entidades e instancias responsables y la participación del sector público y privado, a partir de la organización de un Comando de Incidentes;

que en uso de las facultades conferidas,

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE LA
AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Apruébase el PROTOCOLO DE CONTINGENCIA DE RIESGOS VIALES que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Objeto: El presente PROTOCOLO DE CONTINGENCIA DE RIESGOS VIALES tiene por objeto establecer un procedimiento coordinado de actuación para casos de ocurrencia de fenómenos climáticos o de cualquier otra índole que afecten a las condiciones normales de circulación sobre las rutas y caminos que atraviesan el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Ámbito de aplicación: El presente Protocolo y sus Anexos se aplicará en Rutas Nacionales y Provinciales, concesionadas o no, caminos, calles y avenidas que puedan ser utilizados como ingreso a un centro urbano desde una ruta y/o que sirvan como conexión interurbana.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

ARTICULO 4º: Los Anexos integrantes del Protocolo adjunto deberán ser periódicamente actualizados en función de la variación de datos que pudieran surgir sobre la organización o funcionamiento de las instituciones públicas y privadas con responsabilidad en el mismo.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

ANEXO I

PROTOCOLO GENERAL DE CONTINGENCIA DE RIESGOS VIALES

INDICE

1. OBJETO
2. AUTORIDADES DE APLICACION
3. FACTORES CRÍTICOS
4. AMBITO DE APLICACIÓN
5. ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACION
6. PROCEDIMIENTO ANTE UNA EMERGENCIA
7. COMUNICACION

1. OBJETO:

El presente PROTOCOLO DE CONTINGENCIA DE RIESGOS VIALES tiene por objeto establecer un procedimiento coordinado de actuación para casos de ocurrencia de fenómenos climáticos o de cualquier otra índole que afecten a las condiciones normales de circulación sobre las rutas y caminos que atraviesan el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

2. AUTORIDADES DE APLICACIÓN:

Son autoridades de aplicación del Presente Protocolo de contingencia de riesgos viales, las siguientes:

1.- Autoridades Provinciales:

a) Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado: Agencia Provincial de Seguridad Vial:
Dirección Provincial de Seguridad Vial

b) Ministerio de Seguridad: Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe. Jefatura del Departamento Operaciones (D3). Jefaturas de Unidades Regionales del o los Departamentos involucrados. Cuerpo de Bomberos zapadores de la zona.

c) Ministerio de Seguridad: Subsecretaría de Protección Civil. Direcciones Provinciales de Protección Civil. Federación Santafecina de Bomberos Voluntarios



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

d) Ministerio de Salud: Dirección Provincial de Accidentología (DIPAES).

e) Ministerio de Obras Públicas y Vivienda. Administración Provincial de Vialidad:
Jefaturas zonales.

2.- Autoridades Nacionales:

a) Escuadrón de Seguridad vial de Gendarmería Nacional: Escuadrones de Seguridad Vial Santa Fe Sur, Rafaela, San Justo y Rosario-Victoria.

b) Dirección Nacional de Vialidad Distrito 7 Santa Fe: Jefe de Distrito.

3.- Autoridades Locales:

Autoridades municipales de Tránsito, Defensa Civil y Emergencia de la zona.

4.- Representantes de Concesionarios viales

5.- Responsables de Comunicación a usuarios de vías y medios de información.

Todos los recursos humanos estarán disponibles para la emergencia en función de las directivas impartidas por el Comité en cada caso.

Cada Área tendrá una entidad coordinadora y por cada función una entidad como responsable principal y varias entidades participantes. Como marco general de organización y actuación se establecen las siguientes disposiciones:

- El Protocolo de contingencia de riesgos viales estará organizado por áreas y funciones de respuesta en función del tipo de riesgo.
- Cada entidad coordinadora de Área o responsable principal de una función de respuesta tendrá una persona designada para tal efecto. Las responsabilidades específicas en cada caso conciernen a las propias competencias funcionales
- Todas las entidades locales deben informar sobre su capacidad de operación, la disponibilidad de recursos humanos y logísticos y es responsable de participar en las actividades de planeación, capacitación, entrenamiento, mesas de trabajo, simulaciones y simulacros por convocatoria de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.
- Cada institución, en el marco de sus funciones, debe identificar y establecer los acuerdos de participación o cooperación con el sector privado así como organizaciones ciudadanas.

3. FACTORES CRÍTICOS:

3.a) Identificación y clasificación de riesgos viales:

A los efectos de dotar al presente de un ámbito material de actuación, se enumeran de manera meramente enunciativa las situaciones de riesgo vial en las que correspondería la aplicación de presente Protocolo de actuación:



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

3.a.1) Meteorológicas:

- Lluvia copiosa
- Agua sobre la calzada o anegamiento
- Tormentas eléctricas
- Tormentas de tierra
- Niebla o neblina
- Inundaciones
- Terremotos
- Vientos fuertes, tornados, huracanes
- Otras por causas meteorológicas

3.a.2) Actos o hechos debidos a terceros:

- Incendios de magnitud en cercanías de traza
- Humo
- Animales mayores sueltos masivamente en la traza.
- Aviones, avionetas o helicópteros que caigan sobre la traza.
- Obstrucción por siniestros simples o múltiples con ocupación total o parcial de la banquina y/o calzada.
- Derrame de sustancias tóxicas o peligrosas.
- Derrame de productos, materiales o de cargas en la calzada.
- Cortes de ruta por huelgas y/o movilizaciones.
- Atascamiento del tránsito en la troncal.
- Concentración extraordinaria de vehículos de carga.
- Derrumbes de puentes y/o alcantarillas.
- Rotura de la calzada que ponga en grave riesgo la seguridad y/o imposibilite el tránsito.
- Sabotaje.
- Terrorismo.
- Traslado de maquinaria especial por la ruta.
- Otras por causas de terceros.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

3.a.3) Debidas a operaciones de construcción o mantenimiento:

- Rotura de gasoducto.
- Rotura de acueducto.
- Rotura de línea de alta tensión.
- Otras de causas de operación de construcción o mantenimiento.

4. AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Protocolo y sus Anexos se aplicará en las Rutas Nacionales y Provinciales, concesionadas o no, caminos, calles y avenidas que puedan ser utilizados como ingreso a un centro urbano desde una ruta y/o que sirvan como conexión interurbana.

Principales corredores viales de la Provincia:

a) ZONA SUR:

1. Rutas Nacionales:

Rutas Nacionales Concesionadas:

7 – 8 – 9 – 11 - 33 – 34 – AU Rosario – Córdoba – AO12 (desde AU Bs.As. - Ros. hasta AU Ros. a Córdoba)

Rutas Nacionales NO Concesionadas:

A 008- A 012 – 173 – 175 – 177 – 178

2. Rutas Provinciales:

Rutas Provinciales Concesionadas:

14 – 18 – AU 001

Rutas Provinciales NO Concesionadas:

10 – 13 – 20 -21 -23 – 65 – 80 – 90 – 92 – 93 -94 - 15 – 26 – 91 – 95 – 66 – 64 – 6 – 63 – 16 – 25 S – 26 S Y 22 S, 225 S.

b) ZONA NORTE:

1. Rutas Nacionales:

Rutas Nacionales Concesionadas:



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

11 – 19 -34 –A009

Rutas Nacionales NO Concesionadas:

95 – 98 -168

2. Rutas Provinciales:

Rutas Provinciales Concesionadas:

6 – 70

Provinciales NO Concesionadas:

1 – 2- 3 – 23 – 30 – 31 – 32 – 36 - 38 – 40 – 60 – 61 – 62 – 77 S - 5 – 6 – 4 – 68 – 22 – 39 –
17 – 37 – 42 – 3 – 41 - 35

Puestos de Peajes Rutas Nacionales Concesionadas:

1) Corredor Vial N° 5: CINCOVIAL (IECSA SA – CREAMURBAN SA).

Comprende:

Ruta 11 hasta Reconquista,

Peajes: Videla, Reconquista y Nelson,

Autopista Rosario Buenos Aires,

Peaje: General Lagos,

AO 12 (desde autopista Buenos Aires hasta autopista a Córdoba),

Autopista Rosario Armstrong,

A009 (Puerto de Reconquista),

2) Corredor Vial N° 4: CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA (CCA) (CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES SA – CCI CONSTRUCCIONES SA UTE)

Comprende:

Ruta 19 Peaje Franck

Ruta 34 Peaje San Vicente y Ceres

3) Corredor Vial N° 8: CORREDOR CENTRAL (SUPERCEMENTO SAIC – PETERSEN THIELE Y CRUZ –LUCIANO SA –POLAN SA UTE)

Comprende:

Ruta 33: Peajes Venado Tuerto y Casilda

Ruta 8: Peaje Maggiolo



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

4) Corredor Vial N° 3: JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SA – ROVELLA CARRANZA SA UTE

Comprende: ruta 7

Peaje: no tiene en territorio de Santa Fe. Hacia el este: Junín en Provincia de Buenos Aires y hacia el oeste: Vicuña Mackenna en Provincia de Córdoba.

Puestos de Peajes Rutas Provinciales Concesionadas:

A01	AUFE	km 22
A01	AUFE	km 141
18	Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4. Peaje Cnel. Domínguez	
14	Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 6. Peaje Bigand	

5. ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACION:

COMITÉ DE RIESGOS VIALES:

Funciones:

Toda vez que se produzca un acontecimiento derivado de la acción de una o más de las causas precedentemente citadas, tomará participación el Comité de Riesgos Viales, el cuál cumplirá las funciones de:

- Organizar las acciones operativas primarias
- Evaluar los resultados de dichas acciones
- Mantener una comunicación permanente con las autoridades de control o ejecución
- Centralizar la comunicación con los medios y emitir las comunicaciones de prensa

Integrantes:

El Comité de Riesgos Viales será presidido por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y estará integrado por funcionarios con capacidad de representación de los siguientes organismos, representantes zonales o regionales, según estructura de cada organismo.

1- Autoridades Provinciales:

a) Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado: Agencia Provincial de Seguridad Vial:
Dirección Provincial de Seguridad Vial



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

b) Ministerio de Seguridad:

b.1) Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe. Jefatura del Departamento Operaciones (D3). Jefaturas de Unidades Regionales del o los Departamentos involucrados. Cuerpo de Bomberos zapadores de la zona.

b.2) Subsecretaría de Protección Civil. Direcciones Provinciales de Protección Civil. Federación Santafecina de Bomberos Voluntarios.

c) Ministerio de Salud: Dirección Provincial de Accidentología (DIPAES).

d) Ministerio de Obras Públicas y Vivienda. Administración Provincial de Vialidad: Jefaturas zonales.

2- Autoridades Nacionales:

a) Escuadrones de Seguridad vial de Gendarmería Nacional: Escuadrón Seguridad Vial Santa Fe Sur; Escuadrón Seguridad Vial Rosario – Victoria; Escuadrón Seguridad Vial Rafaela y Escuadrón Seguridad Vial San Justo.

b) Dirección Nacional de Vialidad Distrito 7 Santa Fe: Jefe de Distrito.

3- Autoridades Locales:

Autoridades municipales de Tránsito, Defensa Civil, Bomberos voluntarios y Emergencia de la zona.

4- Representantes de Concesionarios viales

5- Responsables de Comunicación a usuarios de vías y medios de información.

6. PROCEDIMIENTO ANTE UNA EMERGENCIA:

Distribución de Roles y Responsabilidades de los Organismos y Agentes:

Primeros auxilios

Rescate

Comunicación

Orden y seguridad

Servicios esenciales



El procedimiento variará según se trate de:

A) Acciones Preventivas.

B) Acciones Post-Contingencia.

Los ítems 6.1. y 6.2 que se desarrollan a continuación (“detección, acciones primarias y comunicación” y “Acciones del comité de riesgos viales”) son aplicables a ambas situaciones (preventivas y post contingencia).

A) Acciones Preventivas:

6.1 Detección, acciones primarias y comunicaciones:

Alerta del hecho:

Las autoridades de control vial, fuerzas de seguridad, personal de los concesionarios viales u otros que hayan detectado el hecho generador de riesgos viales, DEBERÁN dar alerta inmediata sobre cualquier situación de emergencia que observen, definiéndose como Central de Aviso a la Dirección Provincial de Seguridad Vial, dependiente de la APSV.

Asimismo, quien lo hubiere detectado se lo comunicará de inmediato a su superior jerárquico y además realizará una rápida evaluación del suceso, describiendo las características de modo, tiempo y lugar del hecho o contingencia generadora de riesgos viales.

En la comunicación se deberá informar –en lo posible- sobre:

Circunstancias generales:

- a) Tramo de la vía comprometido por el hecho generador del riesgo, con la mayor precisión de kilómetros, sentido de circulación y referencia de ubicación conforme a localidad/es cercanas.
- b) Grado de afectación de la circulación: obstrucción total o parcial de la calzada, en caso de AU cantidad de carriles afectados, banquina, cruces, etc.
- c) Descripción del entorno vial: zona urbanizada, fabril, existencia de escuelas, y cualquier otro factor que pueda contribuir a cuantificar el riesgo, existencia en la zona de obras de mantenimiento vial u otras que alteren la normal circulación, condiciones climáticas que puedan contribuir a magnificar el riesgo, etc.
- d) Estimación del volumen y tipo del tránsito al momento del hecho generador del riesgo (transporte de pasajeros, transporte de cargas).



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

e) Descripción de las posibles rutas o caminos de despeje o desvío del tránsito.
Posibilidad de desvío por banquetas.

Circunstancias particulares:

- Siniestros de tránsito: Características y magnitud: cantidad de personas heridas y/o fallecidas, cantidad y características del/los vehículo/s involucrado/s (pesado, liviano, etc).
- Derrames: Posibilidad de emanación de gases, derrame de líquidos o sustancias tóxicas y/o combustibles y/o peligrosas, su identificación.
- Contingencias climáticas: características y magnitud (lluvia copiosa, agua sobre la calzada o anegamiento, tormentas eléctricas, de tierra, niebla o neblina, terremotos, vientos fuertes, tornados, huracanes, etc), descripción de la señalización horizontal y vertical y de iluminación en el tramo, grado de visibilidad existente estimada en metros, altura estimada de agua en calzada.
- Incendios de magnitud en cercanías de traza: localización, magnitud, entorno vial, densidad del humo, intensidad y dirección del viento.
- Animales mayores sueltos masivamente en la traza: estimación de cantidad, grado de obstrucción de calzada o banquina, existencia de boyeros, alambrados, descripción del entorno vial.
- Obstrucción de calzada o banquetas por caída de aviones, avionetas o helicópteros, derrame de productos, materiales o cargas, atascamientos de vehículos, operaciones de reparación o mantenimiento: descripción de los objetos, materiales o sustancias generadores de la obstrucción, volumen de tránsito, estimación de magnitud, lapso de duración probable de la obstrucción, en su caso.
- Concentración extraordinaria de vehículos de carga: estimación de magnitud del tránsito pesado, estimación de magnitud del tránsito liviano.
- Derrumbes de puentes y/o alcantarillas, rotura de gasoducto, acueducto, de línea de alta tensión, rotura de la calzada que ponga en grave riesgo la seguridad y/o imposibilite el tránsito.
- Cualquier otra circunstancia que sirva para evaluar la gravedad del evento.
- Dispondrá las actuaciones primarias con los recursos propios, en función de la primera evaluación y de acuerdo al procedimiento vigente, consistentes en:
- Señalización del tramo objeto del riesgo vial mediante conos, balizas, cintas de peligro, etc.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

- En su caso, interrumpirá la circulación y diagramará y ejecutará los desvíos del tránsito, con la colaboración de las fuerzas de seguridad.

Debe aclararse que tanto las fuerzas de seguridad intervinientes como la concesionaria vial, deben poner a disposición los elementos y personal necesario para sortear la circunstancia adversa, todo bajo la coordinación de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

- Solicitará en la medida necesaria los servicios de terceros privados y públicos.

6. 2 Acciones del Comité de Riesgos Viales:

Una vez en funcionamiento el Comité de Riesgos Viales definirá las acciones que deben adoptarse ante la situación ya clasificada y controlada en sus primeras instancias, según lo descrito en los párrafos precedentes. El vocero del Comité para todo el personal interviniente en el siniestro, en materia vial, será la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL –a través de la Dirección de Provincial de Seguridad Vial- quien, en consecuencia, indicará a las fuerzas y/u organismos que estén en el lugar del hecho, las acciones a seguir, de acuerdo con las decisiones que tome el Comité de Riesgos viales y exclusivamente en lo atinente a materia de ordenamiento, prevención y seguridad vial, debiendo cada fuerza interviniente, ajustarse a su Protocolo interno en el área específica de su competencia.

De acuerdo con la información primaria que se tenga del acontecimiento, sus características, magnitud y probable duración, la autoridad responsable podrá disponer una reunión a fines de evaluar las circunstancias de la emergencia y se lo comunicará a los demás miembros del Comité.

El Comité recibirá toda la información del evento del cual se trate, que se recoja a través de los recursos que se afecten para tal fin. Si es que lo considera necesario, dispondrá la instalación de puestos de observación, integrados por representantes zonales de los organismos públicos y privados competentes, que tendrán por objetivo comunicar en tiempo real los sucesos que acontecen en los diversos sectores de la traza afectados por la emergencia.

A partir de la información que reciba, el Comité:

- Dispondrá las medidas tendientes a solucionar y/o mitigar los inconvenientes generados por la emergencia en cuestión, a fin de evitar la ocurrencia de congestiones de tránsito y preservar la seguridad de la circulación, pudiendo solicitar colaboración a otros organismos públicos o privados, contratar equipos de auxilio adicionales, suspender temporalmente el



cobro del peaje en los casos de rutas concesionadas, entre otras medidas que se juzguen oportunas.

- Instruirá a los responsables correspondientes, las medidas a implementar para cumplir con las acciones mencionadas, las que pueden consistir en: Desvíos y cortes de tránsito totales o parciales, Tránsito asistido, ubicación de un puesto de aviso al usuario de la circunstancia de riesgo, retenes de contención de vehículos de carga, etc.
- Informará a las autoridades de Control acerca de las medidas adoptadas y la evolución de los hechos.
- Administrará el suministro de información y la relación con los medios de comunicación por intermedio del vocero de prensa que se designe, disponiendo comunicados a los medios de prensa.

B) Acciones Post-Contingencia:

En los casos en que ocurriere un hecho del que resultaren lesionados o fallecido, se conformará entre el personal operativo que se encuentre actuando en el lugar del hecho, el **COMANDO DE INCIDENTES**, que conformarán Policía Provincial, Gendarmería Nacional, Bomberos Voluntario y/o Zapadores, Servicios Médicos estatales ó privados, personal de Concesiones Viales, y/o cualquier otra/s fuerzas u organismos que se encuentren prestando servicios en el lugar.

Dicho COMANDO estará integrado por el personal de mayor jerarquía de cada una de las fuerzas presentes. Independientemente del número de integrantes, se constituirá como un mando unificado y será el órgano que tome las decisiones en el terreno de acuerdo a los propios planes de contingencia.

Asimismo, el COMANDO DE INCIDENTES, a través del funcionario que sea designado en el lugar y al afecto, será el encargado de la comunicación con el Comité de Riesgos Viales, específicamente con el presidente del mismo (Director Provincial de Seguridad Vial). El Comité ejecutará las acciones propias de su competencia, de total conformidad con las manifestaciones e información que le brinde el vocero del COMANDO DE INCIDENTES.

7. COMUNICACIÓN:

Procedimiento De Notificacion Y Reporte

7.1. - Procedimiento de notificación



En caso de emergencia el agente que tome conocimiento del hecho reportaran DEBERÁN dar alerta inmediata sobre cualquier situación de emergencia que observen, definiéndose como Central de Aviso a la Dirección Provincial de Seguridad Vial, dependiente de la APSV, procediendo a proveer las informaciones del incidente de la siguiente forma:

- Dando el nombre del Organismo/ Institución/ Empresa y de la persona que ha verificado el incidente.
- Dar la localización más exacta posible del hecho.
- Estimar Tipo y gravedad del Incidente.
- Número de personas posiblemente involucradas en el incidente (si las Hay).
- La Central de Aviso de la Dirección Provincial de Seguridad Vial notificará al Comité de riesgos viales y le proveerá las informaciones requeridas.

7.2. - Formato de reporte

Reporte De Incidente

Fecha/hora del incidente -----

Fecha/hora del reporte -----

Lugar del incidente: orientación/distancia -----

Procedencia del reporte -----

Contactos: Teléfono ----- **Fax** -----

Naturaleza y origen del incidente -----

Gravedad del incidente-----

Si hay personas heridas, número y condición:-----

Acción(es) tomada(s) -----

Detalles de los equipos usados-----

Información adicional -----



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

Los siguientes serán los Anexos:

Anexo II: Plan de Llamada.

Anexo III: Dependencias Policiales

Anexo IV: Cuarteles de Bomberos

Anexo V: Coordinación de DIPAES regionales y centrales de Urgencias y Emergencias del SIES 107. Hospitales.

Anexo VI: Concesionarios viales nacionales y provinciales.

Anexo VII: Servicios brindados por terceros.

Anexo VIII: Equipamiento, Medios logísticos y servicios de rescate.

Anexo XI: Planimetrías de Rutas.